



# GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 092 -2014-GR-APURIMAC/GG

Abancay, 02 JUN. 2014

### VISTOS:

La Carta S/N de fecha 19 de mayo del 2014 presentada por el representante legal de EDUSYSTEMS SAC solicitando la Resolución del Contrato de Mutuo acuerdo, el Informe N° 074-GRA/JCHA-COD/-TICAAG/2014 y la Opinión Legal N° 126 -2014-GR.APURIMAC/DRAJ/CLT y demás documentos que se adjuntan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante la modalidad Especial de Convenio Marco N° 03-2014-GRAP se contrató la adquisición de 5270 computadoras portátiles para alumnos, para el proyecto "Mejoramiento de las competencias de Estudiantes y Docentes mediante la implementación de tecnologías de información y comunicación (TICS) en las Instituciones Educativas del nivel secundario de las UGELS de Aymaraes, Antabamba y Grau – Región Apurímac";

Que, mediante Carta S/N de fecha 19 de mayo del 2014, el representante legal de EDUSYSTEMS SAC solicita la resolución del contrato de mutuo acuerdo debido a que el 18 de marzo del 2014, el fabricante JP Sa Couto les informó vía correo electrónico que días previos a la colocación de su orden de compra, recibieron el pedido de fabricación de 125 000 unidades PUPIL 108 por parte del Gobierno de Bolivia, generando que el stock quede agotado, así mismo informaron que existe una escasez mundial de DDR3 que aun no se recupera debido al incendio de la fábrica Hynix de memorias que abastecía el 30% del mercado y que estos recién podrían ser atendidos a fines del mes de junio;

Que, mediante la Orden de Compra Electrónica N° 115-2014 de 10 de marzo del 2014, que incorpora la Orden de Compra N° 289 de fecha 07 de marzo del 2014, se perfecciona el contrato con EDUSYSTEMS SAC para la adquisición de las computadoras portátiles para ser entregados en el plazo de 90 días calendarios computados a partir del segundo día hábil de la publicación de la Orden de compra el cual vence el 06 de junio del presente año;

Que, el Artículo 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. (...) La contratación a través de la modalidad de Convenio Marco se formaliza a través de la recepción de la orden de compra o de servicio, independientemente del monto involucrado, por lo que no son aplicables los plazos y procedimiento señalados en el artículo 148° y los requisitos del artículo 141°. (...)";

Que, el numeral 8.4.4 de la Directiva N° 017-2012-OSCE/CD - Directiva de Convenio Marco señala: "El perfeccionamiento de la relación contractual en esta modalidad, se formaliza a través de la recepción de la orden de compra y/o servicio, independientemente del monto involucrado, por lo que no son aplicables los requisitos, plazos y procedimientos señalados en la Ley y el Reglamento. Las Bases deberán indicar el procedimiento para el perfeccionamiento de la relación contractual";

Que, el numeral 8.4.8.8 de la Directiva N° 017-2012-OSCE/CD - Directiva de Convenio Marco señala "Las Entidades contratantes, para proceder con la resolución de una orden de compra y/o servicio, deberán tener en consideración las causales y procedimientos de resolución contractual señalados en el Reglamento";

Página 1 de 2



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
GERENCIA GENERAL



Que, el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado señala "Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato (...)"

Que, mediante el Informe N° 074-GRA/JCHA-COD/-TICAAG/2014 el Coordinador General, Coordinador de las TIC'S Aymaraes, Antabamba y Grau, y el Supervisor del proyecto emiten el informe técnico manifestando que se ha corroborado lo informado por el proveedor mediante la página: <http://portugueseindependentnews.com/bolivia-fabricante-de-computador-magallanes-seleccionada-para-desarrollar-proyecto-educativo/> y la página <http://elchapuzasinformatico.com/2013/11/la-escases-de-memoria-dram-nos-acompanara-hasta-el-2014/>, mediante las cuales se evidencia que las computadoras portátiles PUPIL 108 ya no se están fabricando por lo que sería imposible que el proveedor puede cumplir con lo ofertado por lo que recomiendan la resolución del contrato de mutuo acuerdo debido a que las computadoras portátiles se requieren a la brevedad posible;

Que, de lo anteriormente señalado, se puede observar que lo sucedido es un caso fortuito o fuerza mayor no imputable al contratista y teniendo en cuenta que el plazo de entrega recién vence el 06 de junio del presente año y con la finalidad de evitar perjuicios al Gobierno Regional de Apurímac y al proyecto se debe de realizar la resolución del contrato (Orden de Compra Electrónica N° 115-2014 de 10 de marzo del 2014, que incorpora la Orden de Compra N° 289 de fecha 07 de marzo del 2014) por mutuo acuerdo.

Que, estando a lo precedentemente expuesto, al Informe N° 074-GRA/JCHA-COD/-TICAAG/2014 y Opinión Legal N° 126-2014-GR.APURIMAC/DRAJ/CLT, y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Directiva N° 017-2012-OSCE/CD - Directiva de Convenio Marco; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR, de fecha 03 de enero del 2014;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER** de mutuo acuerdo el Contrato perfeccionado con **EDUSYSTEMS SAC**, a través de la Orden de Compra Electrónica N° 115-2014 de 10 de marzo del 2014, que incorpora la Orden de Compra N° 289 de fecha 07 de marzo del 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al representante legal de EDUSYSTEMS SAC e instancias del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**REGISTRESE y COMUNIQUESE;**

  
Gerente General  
Gerencia General  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RJH/DRAJ.  
CLT/Abog.